RESOLUCIÓN I.M. N° 212/2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA DISTRIBUIDORA DIANITA DE MANUEL ANTONIO MENDEZ CON RUC N° 814961-5 LA LICITACIÓN POR CONCUROS DE OFERTAS LCO 02/2020, DENOMINADO "PROVISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA ESCUELA (COCINANDO)"

San Bernardino, 19 de Marzo de 2020

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de San Bernardino, en la cual se hace referencia al Llamado **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR"** iniciado bajo la modalidad de Concurso de Ofertas LCO N° 02/2020, y solicita la promulgación de la Resolución Municipal.----------

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación según Resolución Municipal N° 218/2019, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación, dándose continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60 y siguientes del Decreto N° 21.909/03, que reglamente la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.----------

Este Comité considera que la oferta presentada por la Firma **DISTRIBUIDORA DIANITA DE MANUEL ANTONIO MENDEZ CON RUC N° 814961-5**, reúne todos los requisitos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por consiguiente es **"OFERTA EVALUABLE".**----------

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas"**, verificándose el Precio Unitario cotizado por la Firma Oferente supra mencionada, el cual forma parte integrante del presente informe.------

Seguidamente, en base al Art. 61, Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.-----

Analizada las documentaciones presentadas…Según dictamen Asesoría Jurídica N° /20, Abog. Rafael Rojas se observa que cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por consiguiente las oferta de la Firma **DISTRIBUIDORA DIANITA DE MANUEL ANTONIO MENDEZ** resulta ser **"OFERTA CALIFICADA".**----------

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre la oferta presentada, el Comité de Evaluación, de Conformidad al Art 26° de la Ley N° 2051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y lo dispuesto en la Carta Invitación, recomienda adjudicar, conforme al **"Anexo II – Planilla de Adjudicación"** a la firma **DISTRIBUIDORA DIANITA DE MANUEL ANTONIO MENDEZ,** por un monto mínimo de Gs. 284.673.760 (Guaraníes Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta) y un monto máximo de Gs. 569.347.520 (Guaraníes Quinientos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinte)IVA incluido.----------

Que, según el Capitulo Quinto, Art. 34 de la ley 2051, en su inc. "c", establece cuanto sigue: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad

Abog. Nancy Hackmack
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad de San Bernardino

Luis Aguilar Ríos
Intendente Municipal
San Bernardino

del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;".----------

Que, el Artículo 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece que "Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: a) ejercer la Representación Legal de la Municipalidad…..".----------

POR TANTO en virtud a las atribuciones constitucionales y legales.----------

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

RESUELVE

Art. 1° ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 02/2020, denominado "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR" a la Firma DISTRIBUIDORA DIANITA DE MANUEL ANTONIO MENDEZ, CON RUC Nº 814961-5, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación".----------

Art. 2° AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Art. precedente por un monto mínimo de Gs. 284.673.760 (Guaraníes Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 569.347.520 (Guaraníes Quinientos Sesenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinte)IVA incluido.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

ABOG. NANCY HACKMACK.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
INTENDENCIA

LUIS AGUILAR RIOS.
Intendente Municipal